



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes
Demandante	Doris Yolana del Socorro Villa Medina, CC. 43.677.265
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de: Dairo de Jesús Trujillo Arroyave, CC. 78.688.438
Radicado	05001 31 10 014 2022 00547 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	914

Recibida la presente demanda, por reparto y dado que se encuentran reunidos los presupuestos procesales contemplados en los artículo 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda Verbal sobre Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, presentada por la señora **Doris Yolanda del Socorro Villa Medina** frente a los señores **Dayro de Jesús y María Alejandra Trujillo Villa** en su calidad de herederos determinados del señor, **Dairo de Jesús Trujillo Arroyave**. Y así mismo, frente a los **herederos indeterminados** de aquél.

SEGUNDO: Imprimir al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Dar traslado de la demanda, a los demandados por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de contradicción. Para lo cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el CGP; allegando las respectivas constancias de envío y recepción.



CUARTO: El emplazamiento a los Herederos Indeterminados se realizará por parte de la secretaría del Despacho, a través de la plataforma Tyba.

QUINTO: En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería al abogado **Jhon Jairo Morales Martínez**, a fin de que asuma la representación judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b2fe63ac9b5077f4aea4741203495d870d0b50d1e24499bf8a2ff4b43c6893c**

Documento generado en 12/09/2022 02:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>